



CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

INFORME DEFINITIVO

AUDITORIA EXPRES ATENCION AUDITORIA
COMISIÓN REGIONAL DE MORALIZACIÓN DEL ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA

OCTUBRE 04 de 2017

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

GOBERNACION DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO SAN ANDRES PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA

FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS

Contralor General del Departamento.

QUINCY BOWIE GORDON

Contralor Auxiliar

LUIS EDUARDO SALAZAR

Jefe de Planeación.

SOLYMAR POMARE GORDON

Jefe de Control Interno

STARLIN GRENARD BENT

Profesional Especializado
Dependencia de Responsabilidad Fiscal.

MCBRIDE POMARE COGOLLO

Profesional Especializado (E)
Dependencia de Auditoria y Participación Ciudadana

EDWARD A. HOWARD VALIENTE

Profesional Universitario.

ARNE BRITTON GONZÁLEZ

Asesor GRI

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





TABLA DE CONTENIDO

	Pg.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.	4
1.1. Concepto sobre el análisis efectuado	5
1.2 Plan de Mejoramiento	5
2. RESULTADOS AUDITORIA Y HALLAZGOS	6
2.1 Contratos	6
2.2 Convenios	6
Hallazgos generales	6
Hallazgos Específicos	7
Convenio de Apoyo No. 077 de 2016	7
Convenio de Apoyo No. 092 de 2016	9
3. ANÁLISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN	11
4. CARACTERÍSTICAS DE LOS HALLAZGOS	21
5. RESUMEN DE HALLAZGOS	26

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS**

San Andrés Isla, Octubre 04 de 2017
CGD-438-17

GOBERNACIÓN ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS
Origen-CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
Destino-DESPACHO GOBERNADOR-
PQR- PETICIÓN
Radicado- 3321 12/10/2017 04:27 p
Folios- 2 - Anexos- 20 FOLIOS
Puede hacer seguimiento a su tramite en:
www.sanandres.gov.co/mitramite

Doctor
RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador
Departamento Archipiélago San Andrés Providencia Y Santa Catalina

Cordial saludo,

La Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Exprés a la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina; en atención a la decisión tomada en sesión extraordinaria del 20 de junio de la presente anualidad, en la cual se decidió realizar indagaciones y auditorías de manera conjunta a la gestión fiscal de los convenios y contratos ejecutados en la Secretaría Agricultura y Pesca en el 2016; contratos Nos 11, 14, 1566, 521, 541, 555, 583, 594, 661, 767, 834, 840 y 1214 y cinco (5) convenios de apoyo; a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento consiste en producir un Informe de Auditoría Exprés que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría General del Departamento, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento.

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





1.1. Concepto sobre el análisis efectuado.

En atención a la decisión tomada en sesión extraordinaria del 20 de junio de la presente anualidad, en la cual se decidió realizar indagaciones y auditorías de manera conjunta a la gestión fiscal de los convenios y contratos ejecutados en la Secretaría Agricultura y Pesca en el 2016; contratos Nos 11, 14, 1566, 521, 541, 555, 583, 594, 661, 767, 834, 840 y 1214 y cinco (5) convenios de apoyo celebrados y ejecutados en el 2016, se produce el presente informe de auditoría exprés, del cual se destaca lo siguiente:

Finalizada la fase de ejecución, y una vez analizados los hechos verificables, se determinan 8 hallazgos administrativas, las cuales 4 presentan incidencias de tipo fiscal, por presuntos detrimentos patrimoniales que en total ascienden al valor de **\$59.173.600**.

1.2. Plan de Mejoramiento.

La entidad debe presentar un Plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias comunicadas en el informe definitivo de auditoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación, de la cual deberán rendir avances trimestrales, a partir de la fecha de suscripción y acorde a lo dispuesto por los artículos 9 y 13 de la Resolución No. 010 de 2009, emanada de la Contraloría General del Departamento.

El Plan de Manejo presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, los cuales deben responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el ente de control fiscal territorial, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo. **El documento debidamente diligenciado deberá ser enviado de manera física y digital al despacho de la Contraloría General del Departamento, a las siguientes direcciones; Avenida Newball, Edificio OCCRE, piso 3 San Andrés y/o al correo electrónico contraloria@contraloriasai.gov.co.**

De igual forma, se le solicita el diligenciamiento del formato encuesta de satisfacción anexo, aclarando que las sugerencias manifestadas son importantes para la mejoría en el cumplimiento de nuestro objeto misional y remitir conjuntamente con el plan de mejoramiento.

Cordialmente,


FRANKLIN GABRIEL AMADOR HAWKINS
Contralor General del Departamento

Proyectó: Equipo Auditor- Auditoría y PC.
Revisó: McBride Pomare Cogollo, Profesional Especializado (e), Dependencia de Auditoría y P.C. CGD.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En atención a la decisión tomada en sesión extraordinaria del 20 de junio de la presente anualidad, en la cual se decidió realizar indagaciones y auditorías de manera conjunta a la gestión fiscal de los convenios y contratos ejecutados en la Secretaría Agricultura y Pesca en el 2016.

2.1. Contratos.

Como resultado del muestreo estadístico a través del modelo aplicativo establecido en la guía de auditoría territorial de la Contraloría General del Departamento Archipiélago, se revisaron los contratos Nos 11, 14, 1566, 521, 541, 555, 583, 594, 661, 767, 834, 840 y 1214, los cuales no presentan observaciones alguna.

2.2. Convenios.

Una vez revisados los convenios suscritos en la Secretaría de Agricultura y Pesca, se excluyeron del proceso auditor los convenios Nos 046 y 080 celebrados durante la vigencia del 2016, ya que éstos fueron auditados como resultado de una denuncia presenta a la Contraloría General de la República y trasladados a la Contraloría General del Departamento. Se revisaron cinco (5) convenios de apoyo, los cuales presentan las siguientes observaciones generales:

Hallazgos generales:

Hallazgo 1.

Se evidencia que los convenios revisados no fueron publicados en un diario oficial, o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la entidad por presunta inobservancia de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto 777 del 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, violando el principio de la transparencia y publicidad, por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo 2.

Se evidencia que los convenios revisados no fueron publicados en el SECOP, por presunta inobservancia de lo establecido en la Circular Externa 001 del 21 de junio del 2013 de Colombia Compra Eficiente, violando con los principios de transparencia y publicidad, por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo 3.

No se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, desde la etapa previa hasta la post

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística, ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°), por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgo 4.

Partiendo de la base que el principio de planeación comporta la obligación de elaborar la totalidad de los estudios que permiten determinar la viabilidad técnica, económica, financiera y jurídica para la celebración de un contrato o convenio y cumplir la totalidad de los requisitos impuestos por el legislador y el Gobierno en la reglamentación proferida, no se evidenció en los estudios previos de la Entidad los soportes o anexos (cotizaciones y ofertas económicas) que sirvieron de base para calcular el valor de las actividades o bienes y servicios a ejecutarse en el convenio, y por ende a que la entidad concluyera que el valor de la propuesta del convenido era el justo para ejecutar el convenio. Lo anterior indica una presunta inobservancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 incumpliendo con el principio de la transparencia y planeación, por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.

Hallazgos Específicos:

De los cinco (5) convenios de apoyo revisados, las siguientes presentan observaciones específicas:

Convenio de Apoyo No. 077 de 2016.

Cuadro No. 1 Datos Generales del Convenio No. 077

CONVENIO No.077	FECHA: 08 de Septiembre del 2016
OBJETO	Aunar esfuerzos logísticos, técnicos, administrativo y financiero para realizar un diagnóstico y análisis del conocimiento tradicional de los pescadores artesanales en el Archipiélago a partir del intercambio de experiencia, para así, entender como este conocimiento puede ser usado como una herramienta fundamental dentro del proceso participativo de ordenación (manejo) de los recursos marinos en la Isla.
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONVENIDO:	SOCIOECONOMICAL, PROGRESS, RECOVERING AND TRANSPARENCY SPRAT ASSOCIATION-NIT: 900681396-7
VALOR DEL CONVENIO:	\$ 165.900.000,00
APORTE DEPARTAMENTO:	\$ 150.000.000,00
APORTE DEL CONVENIDO	\$ 15.900.000,00
VALOR FINAL PAGADO:	\$ 150.000.000,00
PLAZO DE EJECUCION:	3 MESES
FECHA DE INICIO:	23 de Septiembre del 2016
APROBACIÓN PÓLIZA:	Resolución No. 03933 del 22 de Septiembre 2016

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

PÓLIZA:	16 de Septiembre del 2016
FECHA REGISTRO PRESUP.	09 de Septiembre del 2016
SUPERVISOR:	Secretario de Agricultura y Pesca
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	13 de Enero del 2017

Hallazgo 5.

Se evidencia que existió el pago por concepto de Gastos de Administración: “Alquiler de espacios para las reuniones” por un valor de \$ 4.875.000 (folio 150) en el marco del Convenio No. 077, pagos que según el convenido no fueron cargados de los recursos del Departamento, si no que fueron asumidos por él, y revisando el folio 17 sobre los gastos de contrapartida del convenido por valor de \$ 15.900.000, se evidencia los gastos de contrapartida del convenido que consta de 3 ítems: equipo de cómputo, alquiler de espacio para oficinas (equipo de trabajo) y logística, aseo y operatividad de oficina. Por lo tanto se presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$4.875.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo de tipo administrativo con incidencia fiscal.

Hallazgo 6.

En el marco del Convenio No 077 del 2016, se evidencia en el informe y soportes presentado por el Convenido un prototipo de la cartilla adquirida e impresa, que según la cotización y el concepto técnico presentado por la firma “Manawar SAS”, esta cartilla se hizo en cinco (5) cuerpos de 43.5 X 13 cm abierto, en papel Earth Pack de 200 gramos a 4x4 tintas, grafado y pegado al centro, cuyo “diseño se basa en elementos extraídos de un informe, por lo que la mayoría de estos elementos no fueron diseñados. Los elementos diferentes a las fotografías son aparentemente de archivos descargados de internet. En cuanto a los acabados se refiere la cartilla está mal refilada y esto es evidente al momento de observar los bordes cuando se encuentran cerrada”. Con base a un estudio de mercado realizado con proveedores locales que venden servicio de diseño gráfico, arte, publicidad e impresión, el diseño de esta misma cartilla tiene un valor de \$ 1.500.000 y la producción de las 1.000 cartillas tiene un valor total de \$ 2.030.000, lo que equivale a un valor unitario de \$ 2.030 por cartilla, lo que indica que el valor global de diseño y producción es de \$3.530.000, y no el valor pagado de \$39.228.600. Además, el resultado de la investigación local de mercado nos evidencia que con este mismo material producido en el mismo año 2016, el proveedor “Manawar” suministró una cartilla con mayor número de cuerpos, mayores dimensiones e igual cantidad por un valor de \$ 5.190.000, es decir un valor unitario de \$ 5.190. Por lo anterior, se evidencia una diferencia de \$ 35.698.600 por encima del valor en el mercado, en consecuencia se presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de los \$35.698.600, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal.

Convenio de Apoyo No. 092 de 2016.

Cuadro No. 2. Datos Generales del Convenio No. 092

CONVENIO No.092	FECHA: 28 de Octubre del 2016
OBJETO	Aunar esfuerzo para la ejecución de un programa de formación para el desarrollo integral y sostenible de la pesca artesanal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONTRATANTE:	GOBERNACIÓN, Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
CONVENIDO:	SEVEN COLOR SEA FOUNDATION-NIT: 900.803413-1 Representante Legal: Carmela Alcalá de Reynosa
VALOR DEL CONVENIO:	\$ 271.215.000,00
APORTE DEPARTAMENTO:	\$ 258.300.000,00
APORTE DEL CONVENIDO	\$ 12.915.000,00
VALOR FINAL PAGADO:	\$ 258.300.000,00
PLAZO DE EJECUCION:	1 MES y 15 días.
FECHA DE INICIO:	04 de Noviembre del 2016
APROBACIÓN PÓLIZA:	Resolución No. 04771 del 04 de Noviembre 2016
PÓLIZA:	01 de Noviembre del 2016
FECHA REGISTRO PRESUP.	01 de Noviembre del 2016
SUPERVISOR:	Secretario de Agricultura y Pesca
ACTA DE LIQUIDACIÓN:	21 de Diciembre del 2016

El convenido presenta propuesta "Formación para el Desarrollo Integral y Sostenible de la Pesca Artesanal en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina" dirigido a 200 pescadores y miembros de las cooperativas de San Andrés, islas y 100 pescadores y miembros de las cooperativas de Providencia, islas. Se propuso capacitaciones en Salud Ocupacional y Seguridad en el trabajo, manejo y procesamiento de la producción pesquera (Norma ISO 22000) y fortalecimiento del cooperativismo y la organización empresarial. De acuerdo al informe financiero y las evidencias que lo respaldan se observa lo siguiente:

Hallazgo 7.

Se evidencia en el informe financiero presentado por el convenido, un pagó \$ 7.000.000 por el alquiler del salón para la graduación de 600 personas en el marco del Convenio 092, sin embargo se evidencia que el salón utilizado para esta actividad fue en Cajasai,

9

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

el cual tiene una capacidad para 80 personas y cuyo precio de base se toma el valor unitario de \$800.000 relacionado en la cuenta de cobro de la Fundación Gotas Intergeneracionales de Amor con NIT No. 900.984.648-9 (ver folio 204), valor que corresponde al alquiler de salón para las capacitaciones realizadas. La ceremonia de clausura, como lo manifiesta la entidad, se celebró el día 25 de noviembre del 2016 en Cajasai, evidenciando que el valor día en dicho establecimiento fue sobreestimado, lo que conlleva un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$6.200.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal.

Hallazgo 8.

En el marco del Convenio No. 092 del 2016, y de acuerdo del Informe Financiero (Factura de Venta No. 0284 del 21 de Noviembre del 2016 de Robinson Suarez Comunicaciones-NIT: 9092509-3-Folio No. 194), "SEVEN COLOR SEA FOUNDATION" canceló un valor de \$12.400.000 por concepto de "publicidad y divulgación por radio, prensa y TV de acuerdo al plan de medio establecido durante 20 días a la capacitación de cooperativa". Sin embargo no se evidencia la divulgación en tv y radio, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de la cláusula segunda de la minuta del Convenio, lo que presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$ 12.400.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal.

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

3 ANALISIS AL DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Mediante oficio CGD-398 de agosto 24 de 2017 el ente de control le comunica a la Gobernación Departamental las observaciones señaladas en el informe preliminar de la denuncia D-17-005 para que ejerza su derecho de contradicción, y que al alcance del mismo, la Gobernación responde mediante radico 5372 del 21 de Septiembre del 2017 y se concluye lo siguiente:

No	Observación Contraloría General del Departamento	Contradicción Gobierno Departamental	Respuesta Contraloría
1	Que los convenios revisados no fueron publicados en un diario oficial, o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la entidad por presunta inobservancia de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° del Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992.	Como quiera que el Decreto 777 de 1992 ofrece varias alternativas de publicación de los convenios cuyo espíritu es dar a conocer al pueblo sus actuaciones en virtud del principio de publicidad, La Secretaría de Agricultura y Pesca del Departamento Archipiélago, teniendo en cuenta que en el edificio de la Gobernación transita una gran cantidad de personas de esta comunidad que al fin es a quienes realmente les interesa los asuntos públicos, consideró pertinente publicar los Convenios en su cartelera. (anexo constancia de publicación)	Analizados los argumentos y soportes de la Secretaría de Agricultura y Pesca, ésta no contradice la observación toda vez que el Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, se refieren taxativamente a diarios oficiales, gacetas o boletines oficiales de la correspondiente entidad, por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo administrativo.
2	Que los convenios revisados no fueron publicados en el SECOP, por presunta inobservancia de lo establecido en la Circular Externa 001 del 21 de junio del 2013 de Colombia Compra Eficiente.	Los Convenios 077 y 092 de 2016, auditados por el ente de Control, se hayan organizados en orden cronológico y debidamente foliados	La Administración Departamental no contradijo esta observación, por lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo administrativo.
3	No se encontraron organizados cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, desde la etapa previa hasta la post contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística. Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).	Los Convenios 077 y 092 de 2016, auditados por el ente de Control, se hayan organizados en orden cronológico y debidamente foliados	Analizados los argumentos y soportes de la administración departamental, ésta no contradice en su totalidad la observación, toda vez se reitera que todos los expedientes contractuales revisados no estaban organizados cronológicamente y las carpetas no reúnen las condiciones mínimas exigidas por la norma archivística, por lo tanto se mantiene en firme la

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

			observación y se constituye en hallazgo administrativo.
4	<p>Partiendo de la base que el principio de planeación comporta la obligación de elaborar la totalidad de los estudios que permiten determinar la viabilidad técnica, económica financiera y jurídica para la celebración de un contrato o convenio y cumplir la totalidad de los requisitos impuestos por el legislador y el Gobierno en la reglamentación proferida, no se evidenció en los estudios previos de la Entidad los soportes o anexos (cotizaciones y ofertas económicas) que sirvieron de base para calcular el valor de las actividades o bienes y servicios a ejecutarse en el convenio, y por ende a que la entidad concluyera que el valor de la propuesta del convenido era el justo para ejecutar el convenio. Lo anterior indica una presunta inobservancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015 incumpliendo con el principio de la transparencia y planeación.</p>	<p>Los estudios previos hacen parte integral del Convenio y así mismo, la oferta económica, está constituida por las cotizaciones presentadas por las fundaciones.</p> <p>De otro lado, es precisamente debido a la organización de las carpetas, que se puede observar entre los folios 1 a 19 del Convenio 077 de 2016, propuesta presentada por la Fundación SOCIO ECONOMICAL, PROGRESS, RECOVERING AND TRANSPARENCY ASSOCIATION "SPRAT" y a folios 83 y 84, cotización de la empresa Imagen Corporativa & publicitaria de la ciudad de Medellín; por tanto no se haya vulnerado los principios de transparencia y planeación como lo indica el ente de control; como se indicó precedentemente, la oferta económica está dada por las cotizaciones presentadas previamente por el convenido.</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes de la administración departamental, ésta no contradice la observación, toda vez ésta va dirigida a todos los convenios revisados (no solamente el Convenio 077), los cuales contradicen los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 3ª de la Ley 489 de 1998, además la contratación a que se refiere la artículo 355 CP, supone que la contratación con las entidades sin ánimos de lucro-ESAL represente la <u>optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgos</u> para alcanzar los objetivos del respectivo plan de desarrollo. Esa condición, implica que la entidad territorial, planifique e identifique los costos asociados a desarrollar un proyecto con la ESAL para comparar éstos costos con la propuesta que reciba de la misma y así evitar la violación de dichos principios, por lo anterior, se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo administrativo.</p>
5	<p>No se evidenciaron los talleres desarrollados según la propuesta, sin embargo fueron facturados un valor total de \$11.200.000 pagado a "Minimarket Marisol", por concepto de suministro de 70 refrigerios y almuerzo, y \$ 4.875.000 por concepto de "Alquiler de espacios para las reuniones". Por lo tanto se presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$16.075.000, por una gestión fiscal</p>	<p>Al expediente obra evidencias del desarrollo de los talleres que datan de fechas 5, 6, 8 y 9 de diciembre de 2016, ello consta en lista de asistencia y registro fotográfico allegados por el Convenio, ello obra en cuaderno anexo No. 01 que hace parte del expediente.</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes de la administración departamental, ésta aporta el listado de asistencia de los participantes a los talleres de socialización del convenio 077, durante los días 5, 6, 8, y 9, el cual no obraron en el expediente inicial.</p>

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.</p>		<p>En cuanto al pago por concepto de "Alquiler de espacios para las reuniones", por valor de \$ 4.875.000, la contradicción fue evidenciada en la respuesta de la observación sexta (6ª) dada por la entidad ("Respecto del concepto "Alquiler de espacios para reuniones" por valor de \$4.875.000; no existió tal gasto con cargo a los recursos del Departamento; si bien notamos, desde la propuesta misma, el Convenido propuso asumir dicho costo del componente GASTOS DE ADMINISTRACION (ver folio 17)"). Una vez verificada los argumentos analizados, la Contraloría no acepta la contradicción presentada por la entidad, toda vez que si aparece como gastos administración dentro del monto aportado por la Entidad, el cual se confirma en el informe financiero presentado por el Convenio. Además, los registros fotográficos datan de una reunión aparentemente en la Asamblea Departamental y reuniones al aire libre. Por lo anterior, se aceptan parcialmente los argumentos presentados por el contradictor en cuanto a los suministros de refrigerios y almuerzos y se constituye en hallazgo con connotación fiscal en lo relacionado con el gasto administración "alquiler de espacio para las reuniones levanta la observación.</p>
---	--	---

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

6	<p>En la propuesta presentada por el Convenido se evidencia un presupuesto para el componente "Diagnóstico del Conocimiento" en el folio 88, en el ítem 5, específicamente en el componente diseño e impresión de cartilla de pesca por un valor total de \$21.000.000 discriminado de la siguiente manera: \$6.000.000 por el diseño y edición y \$15.000.000 por la impresión de 750 cartillas. Sin embargo en el informe financiero reportado por el convenio, aparece la factura No. 0804 (sin fecha) del proveedor "TICOPIAS" con el NIT: 40991815-2 por valor total de \$39.228.600 discriminado de la siguiente manera: Diseño de Cartilla por un valor de \$4.228.600, Impresión de 1.000 cartillas por un valor total de \$ 35.000.000 equivalente a \$35.000 por unidad. Sin embargo, se observa que estas actividades pagadas y reportadas en el informe del convenio, no coincide con la propuesta presentada por el convenio, ya que el valor propuesto fue de \$ 20.000 y se pagó un valor de \$35.000, sin ninguna modificación u otros al convenio con respecto a este ítem.</p>	<p>La auditoría del Convenio 077 de 2016, fue efectuada con base en los documentos obrantes a folios 85 a 88 del expediente; documentos que NO hacen parte del convenio y que por error involuntario de esta Secretaría, fue introducido al expediente; pues, si bien puede notarse, estos folios no se hallan firmados, no tienen logotipo, no tienen fecha de elaboración y ni siquiera guarda relación con la actividad ejecutada, pues, su objeto versa sobre un intercambio en la ciudad de Costa Rica cuando el proyecto ejecutado, lo hizo en la ciudad de Panamá.</p> <p>La propuesta obra a folios 1 a 19 del expediente, a folio 16, ítem 4 se encuentra detallado el costo de diseños e impresiones por valor de \$38.000.000 y la cotización presentada por el Convenido y que hace parte del Convenio, constituyendo la oferta económica, se encuentra a folio 83 y 84, cotización hecha por valor de \$25.000.000 y que tiene plasmada la observación: las modificaciones sobre la muestra, tendrán costos adicionales que serán consultados y negociados previos a impreso"; así mismo contiene las siguientes Notas: los anteriores precios se deben gravar con el IVA del 16%, los fletes serán asumidos por el cliente. Estos aspectos, sin lugar a dudas, incrementan el costo de las cartillas y máxime cuando la cotización fue elaborada sobre una mera expectativa, pues, el diseño definitivo, dependía del resultado del trabajo de campo; es así como mediante acta de Comité Técnico de fecha 25 de Noviembre de 2016, se definió la cartilla con las modificaciones efectuadas. Es por todo lo anterior, que al final se canceló por concepto de diseño e impresión de las cartillas la suma de \$39.228.600, discriminados así: \$ diseño \$4.228.600, impresión, \$35.000.000.</p> <p>Respecto del concepto "Alquiler de espacios para reuniones" por valor de \$4.875.000; no existió tal gasto con cargo a los recursos del Departamento; si bien notamos, desde la propuesta misma, el Convenido propuso asumir dicho costo del componente GASTOS DE ADMINISTRACION (ver folio 17).</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes de la administración departamental, y obrando en el principio de la buena fe, se acepta que los folios del 85 al 88 no hacían parte de los expedientes, sin embargo la cotización correspondiente a los folios del 83 al 84 por valor de \$25.000.000, que si hacen parte de la propuesta a los cuales según la respuesta en la contradicción se tuvo en cuenta el IVA y otros costos indirectos como fletes, entre otros y ratificada en acta del Comité del 25 de Noviembre del 2016 se aproxima al valor pagado, sin embargo en cuanto a la coherencia se aceptan los argumentos presentados por el contradictor y se levanta la observación.</p>
7	<p>Se evidencia en el informe y soportes presentado por el Convenido un prototipo de la cartilla adquirida e impresa, que según la cotización y el concepto técnico presentado por la firma "Manawar SAS", esta cartilla se hizo en cinco (5) cuerpos de 43.5 X 13 cm abierto, en papel Earth Pack de 200 gramos a 4x4 tintas, grafado y pegado al centro, cuyo "diseño se basa en elementos extraídos de un informe, por lo que la mayoría de estos</p>	<p>En las observaciones presentadas ha manifestado la Contraloría General del Departamento Archipiélago, que se ha desatendido los precios del mercado, por cuanto según el informe, los valores del mercado difieren a aquel o a aquellos calculados por la entidad de Control Fiscal.</p> <p>Al respecto corresponde manifestar mi desacuerdo, teniendo en consideración el hecho que difiere en mucho una simple cotización, o unas cotizaciones del concepto</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes de la administración departamental la Contraloría no acepta la contradicción presentada por la Entidad, ya que a pesar de que el convenio se sujeta en los establecido en el Decreto 777 de 1992,</p>

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>elementos no fueron diseñados. Los elementos diferentes a las fotografías son aparentemente de archivos descargados de internet. En cuanto a los acabados se refiere la cartilla está mal refilada y esto es evidente al momento de observar los bordes cuando se encuentran cerrada". Con base a un estudio de mercado realizado con proveedores locales que venden servicio de diseño gráfico, arte, publicidad e impresión, el diseño de esta misma cartilla tiene un valor de \$ 1.500.000 y la producción de las 1.000 cartillas tiene un valor total de \$ 2.030.000, lo que equivale a un valor unitario de \$ 2.030 por cartilla, lo que indica que el valor global de diseño y producción es de \$3.530.000, y no el valor pagado de \$39.228.600. Además, el resultado de la investigación local de mercado nos evidencia que con este mismo material producido en el mismo año 2016, el proveedor "Manawar" suministró una cartilla con mayor número de cuerpos, mayores dimensiones e igual cantidad por un valor de \$ 5.190.000, es decir un valor unitario de \$ 5.190. Por lo anterior, se evidencia una diferencia de \$35.698.600 por encima del valor en el mercado. En consecuencia, se presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de los \$35.698.600, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000. Lo anterior conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe de la entidad lo que implica un riesgo alto de que los servicios convenidos no se presten adecuadamente o presenten manejos ineficientes de los recursos del Departamento, así como una deficiencia en mecanismos de seguimiento y medición del convenio en tiempo real y control inadecuado de los recursos o actividades, obstaculizando una buena gestión de la administración, lo cual no permite la eficiencia en el gasto público.</p>	<p>precio del Mercado, concepto este que viene de la aplicación de disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p> <p>Tratándose de la Celebración de Convenios de Apoyo, las disposiciones legales a ser aplicadas son aquellas señaladas en el Decreto 777 de 1992, a lo que añado los Decretos 1403 de 1992 y 2459 de 1993, y no las leyes 80 de 1993 y ley 1150 de 2007, con sus respectivos decretos Reglamentarios.</p> <p>Para establecer el precio del mercado, no es suficiente una (1) consulta o con un solo proveedor, como lo hizo el ente de Control con la firma MANAWAR S.A.S.</p> <p>Contrario a lo manifestado por la Contraloría, la Administración siempre ha actuado de buena fe, pues, es así como se desarrolló el Convenio con base en la documentación (cotizaciones, propuestas) allegadas por el convenio, además, no se trata de elementos de características técnicas uniformes que se pueden medir con estudios de mercado, si no que se trata de un arte, de profesiones liberales y que no es sujeto de medición a través de estudios de mercado, si no que obedece a la concertación que se realice con el artista a efectos de lograr un producto de calidad.</p>	<p>cuando se trata de recursos públicos manejados por terceros, éstos deben acogerse a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 3º de la Ley 489 de 1998, además la contratación a que se refiere la artículo 355 CP, supone que la contratación con las entidades sin ánimos de lucro-ESAL represente la <u>optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgos</u> para alcanzar los objetivos del respectivo plan de desarrollo. Además, el ente de control no solamente tomó como referencia una sola cotización, utilizó dos cotizaciones con empresas especializadas y reconocidas en el mercado y que han contratado con el departamento prestando este mismo tipo de servicio y bien, situación que no se presentó en este caso, ya que el convenio contratado a una empresa de servicio de fotocopias y artículos de papelerías para adquirir este bien y servicio. Contrario a lo que dice la entidad, este tipo de bienes y servicios si están sujetos a medición a un estudio de mercado, independiente de que sean o no bienes de características técnicas uniformes.</p> <p>La entidad manifiesta que los convenios no están sujetos a la Ley 80, 1150 y sus decretos reglamentarios, sin embargo revisados los estudios, documentos y</p>
---	---	---

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

			<p>análisis del sector y la minuta del Convenio No. 077 se evidencia que además de que está sujeto en el Decreto 777 de 1992, también invoca la Ley 1150 del 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, se constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.</p>																							
8	<p>Se evidencia en el informe presentado por el convenido que las capacitaciones y ceremonia de graduación fueron realizadas en las instalaciones de la Caja de Compensación Cajasai en San Andrés; fueron registradas 204 asistencias durante tres días de doble jornadas (mañana y tarde), y 118 en la Casa de la Cultura del Centro en Providencia, para un total de 322 asistencias, las cuales fueron verificadas en las listas de asistencias de dichos eventos, según folios de la 38 a la 50 y de la 164 a la 169 para San Andrés y de los folios 110 a la 118 para Providencia. Para San Andrés, se evidencia registros fotográficos sin fechas y repetidas desde el folio 13 a la 33 y del folio 125 a la 163 y en Providencia del folio 64 al 80. Sin embargo, una vez verificadas las listas de asistencia soportada por el Convenido, se evidencia que realmente asistieron a las capacitaciones aproximadamente 98 personas en San Andrés y en 27 en Providencia, para un total de 125 asistentes. Además, se evidencia que no todos los participantes participaron en los tres (3) cursos de formación, y llama la atención que habían registros de nombres de pescadores en la lista de asistencia de San Andrés que participaron en las capacitaciones en la isla de Providencia, por lo que se presume el registro de algunos nombres repetidos de pescadores, el cual consta en los folios 46, 48, 50, 114 y 115. Se evidencia en el informe financiero presentado por el convenido el pago, según cuenta de cobro presentado por "Caribbean Island Roots Foundation" de fecha 21 de Noviembre del 2016 por un valor total de \$ 52.000.000 discriminado de la siguiente manera (ver folio 196):</p>	<p>Todo parece indicar que la Contraloría para los efectos de la observación numero 8 efectúa los cálculos para la entrega de los refrigerios en 3 días, y se apoya el listado de registro de asistencia.</p> <p>Al respecto me permito hacer la siguiente aclaración:</p> <p>El listado de asistencia fue tomado por evento y/o temas (3 temas por día), es de aclarar que se recogió una sola asistencia por cada uno de los tres eventos que tuvieron una duración de diez días cada actividad.</p> <p>Las actividades realizadas se llevaron a cabo en tres (3) eventos, y no en tres (3) días; dos (2) en San Andrés y uno (1) en Providencia y cada evento tuvo una duración "programada" de diez (10) días, durante los cuales se entregaron refrigerios en dos jornadas, tarde y noche tal como se indica en el siguiente cuadro.</p> <table border="1" data-bbox="776 1287 1227 1770"> <thead> <tr> <th>LUGAR</th> <th>HORA DE ENTRADA</th> <th>CANTIDAD diaria</th> <th>FECHA</th> <th>Cantidad refrigerio</th> <th>capacitación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="6">SLA DE SAN ANDRES</td> </tr> <tr> <td>Instalaciones de Cajasai</td> <td>4:00 PM</td> <td>100</td> <td>08 al 12 y del 15 al 19 noviembre</td> <td rowspan="2">2.000</td> <td>Salud ocupacional y procesamiento y conservación de pescado</td> </tr> <tr> <td>Avni la Fracción Newball</td> <td>8:00 PM</td> <td>100</td> <td></td> <td>Cooperativismo y emprendimiento</td> </tr> </tbody> </table>	LUGAR	HORA DE ENTRADA	CANTIDAD diaria	FECHA	Cantidad refrigerio	capacitación	SLA DE SAN ANDRES						Instalaciones de Cajasai	4:00 PM	100	08 al 12 y del 15 al 19 noviembre	2.000	Salud ocupacional y procesamiento y conservación de pescado	Avni la Fracción Newball	8:00 PM	100		Cooperativismo y emprendimiento	<p>Analizados los argumentos y soportes de la administración departamental frente a la observación realizada al Convenio 092 del 2016, la contraloría acepta la contradicción presentada por la entidad, de la siguiente manera: Se acepta la contradicción presentada en cuanto al suministro de los refrigerios para las actividades de capacitación, snack y coctel para el día de la ceremonia y el sonido.</p> <p>En cuanto al alquiler del salón para la ceremonia de clausura, como lo manifiesta la entidad, ésta se celebró el día 25 en Cajasai, lo que se evidencia que el valor día en dicho establecimiento es de \$800.000, por lo tanto se presume un detrimento de \$6.200.000, lo que constituye un presunto hallazgo administrativo con incidencia fiscal.</p>
LUGAR	HORA DE ENTRADA	CANTIDAD diaria	FECHA	Cantidad refrigerio	capacitación																					
SLA DE SAN ANDRES																										
Instalaciones de Cajasai	4:00 PM	100	08 al 12 y del 15 al 19 noviembre	2.000	Salud ocupacional y procesamiento y conservación de pescado																					
Avni la Fracción Newball	8:00 PM	100			Cooperativismo y emprendimiento																					

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>Con lo anterior, se puede indicar que el número de asistencia a los eventos de capacitación, tanto en Providencia, como en San Andrés fue aproximadamente de 322 asistencias. Vale la pena resaltar que para efecto del cálculo en el valor del suministro de refrigerios, se tomó en cuenta el número de veces asistido por parte de los participantes, el cual no necesariamente corresponde al número de personas asistidas como se mencionó previamente, ya que una persona pudo haber asistido los cuatro (4) días de capacitación durante las dos jornadas. De acuerdo al informe financiero se pagaron 3.000 refrigerios durante todo el evento de capacitación, equivalente a \$27.000.000. Sin embargo, de acuerdo a las veces asistidas por parte de los capacitados, el valor a pagar debió ser por la suma de \$ 2.898.000. Adicionalmente, de acuerdo al informe financiero presentado por el convenido, se pagó \$ 7.000.000 por el alquiler del salón para la graduación de 600 personas, sin embargo se evidencia que el salón utilizado para esta actividad fue en Cajasai, el cual tiene una capacidad para 80 personas y cuyo precio de base se toma el valor unitario de \$800.000 relacionado en la cuenta de cobro de la Fundación Gotas Intergeneracionales de Amor con NIT No. 900.984.648-9 (ver folio 204), valor que corresponde al alquiler de salón para las capacitaciones realizadas. Adicionalmente, de acuerdo con la cuenta de cobro se pagaron snack y coctel de bienvenida para 600 personas en la ceremonia de clausura por un valor total de \$ 18.000.000, sin embargo se evidencia que el número de participantes graduados fue de 125, lo que indica que el valor que debería haberse pagado es la suma de \$ 3.750.000. Adicionalmente, se evidencia en la cuenta de cobro del 21 de noviembre del 2016 de la Fundación Gotas Intergeneracionales de Amor que se canceló la suma de \$ 15.000.000 y \$ 1.500.000 por concepto de Sistema de Sonido para conferencia en salones y alquiler de telón 2X2 respectivamente. Sin embargo llama la atención que el servicio en el uso de los salones de CAJASAI incluye todas las ayudas audiovisuales y estación de café, los cuales debería ser un costo incluido dentro del valor unitario del alquiler del Salón como lo indica la cuenta de cobro en mención. En</p>	<p>SLA DE PROVIDENCIA</p> <table border="1"> <tr> <td>4:00 PM</td> <td>50</td> <td rowspan="2">15 al 19 y del 22 al 25 de noviembre</td> <td rowspan="2">1.000</td> </tr> <tr> <td>8:00 PM</td> <td>50</td> </tr> </table>	4:00 PM	50	15 al 19 y del 22 al 25 de noviembre	1.000	8:00 PM	50	<p>Salud ocupacional y procesamiento y conservación de pescado</p> <p>Cooperativismo y emprendimiento</p>
	4:00 PM	50	15 al 19 y del 22 al 25 de noviembre			1.000		
	8:00 PM	50						
<p>TOTAL REFRIGERIOS SUMINISTRADOS</p> <p>3.000</p>	<p>El suministro de los refrigerios obedece a un contrato de suministro que celebramos como convenido con una tercera persona que cumplió a cabalidad con el suministro de los (3000) refrigerios.</p> <p>El listado de asistencia que aparece en la carpeta no necesariamente corresponde a la cantidad y a los pescadores que aparecen en el listado de actividades por evento, ya que dichos listado se tomó el primer día de cada evento y posteriores a ese primer día asistieron pescadores que no habían asistido al primer día y por lo cual no aparecen en el listado de ese primer día, adicional a esto se debe tener en cuenta que la cultura del raizal es una cultura bastante difícil de concretar y por ende muchos de ellos se niegan a firmar su asistencia pero los registros fotográficos si evidencian que se asistió a los eventos y se consumieron los respectivos refrigerios.</p> <p>La fundación Seven Colors Sea Foundation, realizó previamente todas las actividades de convocatoria necesaria para la asistencia de los pescadores de San Andrés y Providencia al programa de capacitación.</p> <p>Ello puede ser comprobado a través de los siguientes documentos:</p> <p>1) Invitaciones hechas a las cooperativas de pescadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Light House ➤ Palace wharf ➤ Asomutual ➤ Sea land ➤ Sea star asociation ➤ San Luis fish and farm ➤ Coopesbi ➤ San Luis el bay ➤ Sprat asociation 							

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

<p>consecuencia se presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$ 61.652.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.</p>	<ul style="list-style-type: none">➤ Cooperativa de pescadores industriales <p>2) Invitaciones a través de los distintos medios de comunicación contratados:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Noticiero morning news➤ Archipiélago press➤ Periódico Caribbean post➤ Noticias frontera azul➤ Programa radial la esquina del deporte➤ Noticias hoy <p>Es importante tener en cuenta que de acuerdo al oficio enviado al operador del suministro de servicio de refrigerio el día 02 de noviembre del 2016 (previo al inicio del desarrollo de las actividades) se le solicitó el suministro de 3.000 refrigerios detallados en el cuadro anterior (cuadro 1), refrigerios solicitados y cancelados por la Fundación.</p> <p>En relación con el alquiler del salón, con fecha dos (02) de noviembre, seven color sea foundation, solicitó el servicio de alquiler de salón con una capacidad de 600 personas teniendo en cuenta que se trataría de la ceremonia de clausura razón por la cual se esperaba que los pescadores asistieran acompañados de por lo menos sus familiares más allegados (esposa(o), compañero e hijos).</p> <p>Es de público conocimiento que para la fecha programada para la clausura del evento del 24 de noviembre del 2016 se presentaron aspectos de fuerza mayor consistentes a un huracán, se pronosticó llegaba a la isla para el 23 de noviembre, razón por la cual es apenas lógico que los pescadores fueran a asegurar sus lanchas, motores, viviendas, etc., esto incidió directamente a la asistencia al evento, no obstante haber sido contratado con antelación el salón de la clausura que se llevaría a cabo en el hotel.</p> <p>Ante dicha eventualidad y a pesar se reitera haber cancelado con antelación el salón del hotel, snack y coctel a la fundación, sin embargo, el evento se llevó a cabo el 25 de noviembre en dos jornadas diferentes con la participación de los asistentes al evento aproximadamente 90 personas por evento donde se utilizó el snack y el coctel (bufet y no platos individuales) de bienvenida del evento de clausura. Es decir, lo que se iba a utilizar en el hotel se llevó para ser utilizado en el salón de Cajasai. (se anexa documentos relacionados con las condiciones climáticas del momento).</p> <p>Respecto del sonido, debe tenerse en cuenta</p>	
---	--	--

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

		<p>que el evento de capacitación no solo se iba a desarrollar en la Isla de San Andrés, sino, también en la Isla de Providencia, por lo que era necesario contratar el servicio de sonido, audio visuales, alquiler de telón 2x2, ayudas audiovisuales, estación de café, los cuales no estaban incluidos dentro del préstamo que hiciera la casa de la cultura del salón donde se programó el desarrollo del evento en Providencia entre los días 15 al 19 y del 22 al 25 de noviembre.</p> <p>Existe un error de interpretación por parte de la Contraloría cuando incluye a nombre de Cajasai dichos elementos, los cuales reitero, fueron utilizados en la Isla de Providencia.</p>	
9	<p>De acuerdo del Informe Financiero (Factura de Venta No. 0284 del 21 de Noviembre del 2016 de Robinson Suarez Comunicaciones-NIT: 9092509-3-Folio No. 194), "SEVEN COLOR SEA FOUNDATION" canceló un valor de \$12.400.000 por concepto de "publicidad y divulgación por radio, prensa y TV de acuerdo al plan de medio establecido durante 20 días a la capacitación de cooperativa". Sin embargo no se evidencia la divulgación en tv y radio, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de la cláusula segunda de la minuta del Convenio, lo que presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$12.400.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>Las divulgaciones en TV y Radio, si fueron realizadas tal y como consta en los documentos que relacionamos. (anexo certificaciones): Noticiero morning news Archipiélago press Periódico Caribbean post Noticias frontera azul Programa radial la esquina del deporte Noticias hoy</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes de la Secretaría de Agricultura y Pesca, la Contraloría no acepta la contradicción, ya que no desvirtúa la observación toda vez que los certificados aportados no se encontraban en el expediente del Convenio 092 del 2016, además éstos no son suficientes para demostrar la difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste la prestación de dicho servicio. Solamente se evidenció la divulgación de los eventos en las redes sociales con respecto a prensa, Po lo tanto se mantiene en firme la observación y se constituye en hallazgo administrativo con incidencia fiscal.</p>
10	<p>De acuerdo del Informe Financiero (Factura de Venta No. 02043 del 25 de Noviembre del 2016 de Gráficas Nuevos Estilo-NIT: 6864631-7-Folio No. 201), "SEVEN COLOR SEA FOUNDATION" canceló un valor de \$ 13.500.000 por el diseño y elaboración de 300 diplomas en cartulina Full Color, sin embargo, realmente el número de asistentes, según lista de asistencias suman aproximadamente 98 personas en San Andrés y en 27 en Providencia, para un total de 125 asistentes, lo que presume detrimento patrimonial en el Departamento</p>	<p>El contrato para los efectos del diseño y elaboración de los diplomas, se realizó a partir del número de personas esperadas, es decir para los efectos del presente evento, 300 personas, si bien no asistieron las 300 personas no quiere ello decir que no correspondía a Seven Colors Sea Foundation cancelar el 100% del servicio contratado.</p> <p>No se limita solamente de la impresión de unos diplomas; el valor que esta representa, se traslada al contrato de prestación de servicio consistente en el diseño (el arte y conocimiento para el diseño).</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes de la Entidad, a pesar que éstos no se encontraban en el expediente revisado inicialmente durante la auditoría incumpliendo con la carta salvaguarda suscrita por la entidad la Contraloría acepta la contradicción presentada por el contradictor y se levanta</p>

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>por el menoscabo de \$ 7.875.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.</p>	<p>No se trata de elementos de características técnicas uniformes que se pueden medir con estudios de mercado, si no que se trata de un arte, de profesiones liberales y que no es sujeto de medición a través de estudios de mercado, si no que obedece a la concertación que se realice con el artista a efectos de lograr un producto de calidad.</p> <p>Debe además tener en cuenta la Contraloría, que aun en estos momentos Seven Colors Sea Foundation viene realizando entrega de diplomas a los participantes, los cuales tal y como se mencionó en puntos anteriores no lograr concurrir a la ceremonia de clausura.</p> <p>Así las cosas, se puede concluir que, a pesar de las adversidades presentadas, las actividades de capacitación se llevaron a cabo cumpliendo con el objetivo propuesto, situación que no indica una cuantificación clara y concisa que determine un presunto detrimento patrimonial.</p>	<p>la observación.</p>
<p align="center">11</p>	<p>No se evidenció en el expediente apertura de cuenta de ahorro por parte del convenido para el manejo de los recursos públicos desembolsados por la Entidad, con el fin primordial de que se puedan aplicar controles más efectivos a los recursos invertidos por el Departamento, así como determinar los posibles saldos por ejecutar o excedentes financieros que estos puedan haber generado. Lo anterior por presunta inobservancia de lo establecido en el parágrafo de la cláusula tercera del convenio, lo que conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe de la entidad lo que implica un riesgo alto de un manejo ineficiente de los recursos del Departamento, así como una deficiencia en mecanismos de seguimiento y medición del convenio en tiempo real y control inadecuado de los recursos o actividades, obstaculizando una buena gestión de la administración, lo cual no permite la eficiencia en el gasto público.</p>	<p>Existe Certificación expedida por el Banco Caja Social oficina 0067 SAN ANDRES, que la Fundación Seven Colors apertura cuenta de ahorros el día 09 de Noviembre de 2016 (anexo certificación)</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes presentado por el contradictor, a pesar que éstos no se encontraban en el expediente revisado inicialmente durante la auditoría incumpliendo con la carta salvaguarda suscrita por la entidad se aceptan la contradicción presentada por la entidad y se levanta la observación.</p>
<p align="center">12</p>	<p>Se evidencia que no se expiden por parte del convenido todos los documentos soporte de los gastos realizados en la ejecución del convenio, de lo cual se pudo evidenciar que faltó anexar los comprobantes de egresos generados por el convenido, para cada una de las facturas y cuentas de cobros que soportan los gastos realizados en el marco de la ejecución del convenio, lo que conlleva a la falta de transparencia y el actuar de buena fe de la entidad lo que implica un riesgo alto de</p>	<p>Al expediente obran comprobantes de pago por cada uno de los conceptos efectuados por la Fundación, (anexo copias).</p>	<p>Analizados los argumentos y soportes presentado por el contradictor, a pesar que éstos no se encontraban en el expediente revisado inicialmente durante la auditoría incumpliendo con la carta salvaguarda suscrita por la entidad, se aceptan la contradicción</p>

“Control fiscal decente, efectivo, participativo y social”

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
 Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
 Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
 Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

<p>un manejo ineficiente de los recursos del Departamento, así como una deficiencia en mecanismos de seguimiento y medición del convenio en tiempo real y control inadecuado de los recursos o actividades, obstaculizando una buena gestión de la administración, lo cual no permite la eficiencia en el gasto público.</p>		<p>presentada por la entidad, y se levanta la observación.</p>
--	--	--

4 CARACTERIZACION DE LOS HALLAZGOS

No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
1	Condición: No fueron publicados los convenios en un diario oficial, o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la entidad.					
	Criterio: artículo 1º del decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992.					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: Inobservancia de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 1º del Decreto 777 del 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, violando el principio de transparencia y publicidad.					
	Redacción del Hallazgo: Se evidencia que los convenios revisados no fueron publicados en un diario oficial, o en los respectivos diarios, gacetas o boletines oficiales de la entidad, violando el artículo 1º del decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1992, violando el principio de la transparencia y publicidad, por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.	X				
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
2	Condición: Los convenios revisados no fueron publicados en el SECOP.					
	Criterio: Circular Externa 001 del 21 de junio del 2013 de Colombia Compra Eficiente.					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: Inobservancia de lo establecido en el Circular Externa 001 del 21 de junio del 2013 de Colombia Compra Eficiente, violando el principio de transparencia y publicidad.					
	Redacción del Hallazgo: Se evidencia que los convenios revisados no fueron publicados en el SECOP, por presunta inobservancia de lo establecido en la Circular Externa 001 del 21 de junio del 2013 de Colombia Compra Eficiente, violando con los principios de transparencia y publicidad, por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.	X				
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
3	Condición: No se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor, desde la					





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	etapa previa hasta la post contractual.					
	Criterio: Ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°).					
	Causa: No existen control de documentos y manejo adecuado de los archivos de gestión.					
	Efecto: Violación de los principios generales que regulan la función archivística.					
	Redacción del Hallazgo: No se encontraron organizados, cronológicamente la totalidad de los expedientes de los convenios requeridos en proceso auditor desde la etapa previa hasta la post contractual. Se presume por este que se está violando los principios generales que regulan la función archivística, ley de archivos (ley 594 de julio 14 de 2000, artículo 4°), por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.	X				
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
	Condición: No se evidenció en los estudios previos de la Entidad los soportes o anexos (cotizaciones y ofertas económicas) que sirvieron de base para calcular el valor de las actividades o bienes y servicios a ejecutarse en el convenio, y por ende a que la entidad concluyera que el valor de la propuesta del convenio era el justo para ejecutar el convenio.					
	Criterio: Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 incumpliendo con el principio de la transparencia y planeación.					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: Inobservancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 incumpliendo con el principio de la transparencia y planeación.					
4	Redacción del Hallazgo: Partiendo de la base que el principio de planeación comporta la obligación de elaborar la totalidad de los estudios que permiten determinar la viabilidad técnica, económica, financiera y jurídica para la celebración de un contrato o convenio y cumplir la totalidad de los requisitos impuestos por el legislador y el Gobierno en la reglamentación proferida, no se evidenció en los estudios previos de la Entidad los soportes o anexos (cotizaciones y ofertas económicas) que sirvieron de base para calcular el valor de las actividades o bienes y servicios a ejecutarse en el convenio, y por ende a que la entidad concluyera que el valor de la propuesta del convenio era el justo para ejecutar el convenio. Lo anterior indica una presunta inobservancia con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 incumpliendo con el principio de la transparencia y planeación, por lo tanto se constituye en hallazgo de tipo administrativo.	X				
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
5	Condición: Se evidencia que existió el pago por concepto de Gastos de Administración: "Alquiler de espacios para las reuniones" por un valor de \$ 4.875.000 (folio 150) en el marco del Convenio No. 077, pagos que según el convenio no fueron cargados de los recursos del Departamento, si no que fueron asumidos por él, y revisando el folio 17 sobre los gastos de contrapartida del convenio por valor de \$ 15.900.000. si aparece como gastos administración dentro del monto aportado por la Entidad, el cual se confirma en el informe financiero presentado por el Convenio (folio 150). Además en el folio 17 de acuerdo a su contradicción aparecen los gastos de					

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	contrapartida del convenio que consta de 3 ítems: equipo de cómputo, alquiler de espacio para oficinas (equipo de trabajo) y logística, aseo y operatividad de oficina por valor de \$15.900.000.					
	Criterio: Artículo 6to de la Ley 610 de 2000					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: Detrimento patrimonial en el Departamento y una gestión fiscal antieconómica.					
	Redacción del Hallazgo: Se evidencia que existió el pago por concepto de Gastos de Administración: "Alquiler de espacios para las reuniones" por un valor de \$ 4.875.000 (folio 150) en el marco del Convenio No. 077, pagos que según el convenio no fueron cargados de los recursos del Departamento, si no que fueron asumidos por él, y revisando el folio 17 sobre los gastos de contrapartida del convenio por valor de \$ 15.900.000, se evidencia los gastos de contrapartida del convenio que consta de 3 ítems: equipo de cómputo, alquiler de espacio para oficinas (equipo de trabajo) y logística, aseo y operatividad de oficina. Por lo tanto se presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$4.875.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal.	X		X		
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
6	Condición: Se evidencia en el informe y soportes presentado por el Convenio un prototipo de la cartilla adquirida e impresa, que según la cotización y el concepto técnico presentado por la firma "Manawar SAS", esta cartilla se hizo en cinco (5) cuerpos de 43.5 X 13 cm abierto, en papel Earth Pack de 200 gramos a 4x4 tintas, grafado y pegado al centro, cuyo "diseño se basa en elementos extraídos de un informe, por lo que la mayoría de estos elementos no fueron diseñados. Los elementos diferentes a las fotografías son aparentemente de archivos descargados de internet. En cuanto a los acabados se refiere la cartilla está mal refilada y esto es evidente al momento de observar los bordes cuando se encuentran cerrada". Con base a un estudio de mercado realizado con proveedores locales que venden servicio de diseño gráfico, arte, publicidad e impresión, el diseño de esta misma cartilla tiene un valor de \$ 1.500.000 y la producción de las 1.000 cartillas tiene un valor total de \$ 2.030.000, lo que equivale a un valor unitario de \$ 2.030 por cartilla, lo que indica que el valor global de diseño y producción es de \$3.530.000, y no el valor pagado de \$39.228.600. Además, el resultado de la investigación local de mercado nos evidencia que con este mismo material producido en el mismo año 2016, el proveedor "Manawar" suministró una cartilla con mayor número de cuerpos, mayores dimensiones e igual cantidad por un valor de \$ 5.190.000, es decir un valor unitario de \$ 5.190. Por lo anterior, se evidencia una diferencia de \$ 35.698.600 por encima del valor en el mercado.					
	Criterio: artículos 3 y 6 de la ley 610 de 2000, el inciso 2º del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 251 de 2012-Manual de Contratación de la Gobernación.					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: Falta de transparencia y el actuar de buena fe de la entidad lo que implica un riesgo alto de que los servicios convenidos no se preste adecuadamente o presenten manejos ineficiente de los recursos del Departamento, detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de los \$35.698.600, por una gestión fiscal antieconómica.					

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

Avenida Francisco Newball, Edificio OCCRE piso 3 - San Andrés Isla
Tel.: 51 25190 - 51 20189 - Fax: 51 22465
Correo Electrónico: contraloriasai.gov.co
Página Web: www.contraloriasai.gov.co





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	<p>Redacción del Hallazgo: En el marco del Convenio No. 077 de 2016, se evidencia en el informe y soportes presentado por el Convenido un prototipo de la cartilla adquirida e impresa, que según la cotización y el concepto técnico presentado por la firma "Manawar SAS", esta cartilla se hizo en cinco (5) cuerpos de 43.5 X 13 cm abierto, en papel Earth Pack de 200 gramos a 4x4 tintas, grafado y pegado al centro, cuyo "diseño se basa en elementos extraídos de un informe, por lo que la mayoría de estos elementos no fueron diseñados. Los elementos diferentes a las fotografías son aparentemente de archivos descargados de internet. En cuanto a los acabados se refiere la cartilla está mal refilada y esto es evidente al momento de observar los bordes cuando se encuentran cerrada". Con base a un estudio de mercado realizado con proveedores locales que venden servicio de diseño gráfico, arte, publicidad e impresión, el diseño de esta misma cartilla tiene un valor de \$ 1.500.000 y la producción de las 1.000 cartillas tiene un valor total de \$ 2.030.000, lo que equivale a un valor unitario de \$ 2.030 por cartilla, lo que indica que el valor global de diseño y producción es de \$3.530.000, y no el valor pagado de \$39.228.600. Además, el resultado de la investigación local de mercado nos evidencia que con este mismo material producido en el mismo año 2016, el proveedor "Manawar" suministró una cartilla con mayor número de cuerpos, mayores dimensiones e igual cantidad por un valor de \$ 5.190.000, es decir un valor unitario de \$ 5.190. Por lo anterior, se evidencia una diferencia de \$ 35.698.600 por encima del valor en el mercado, en consecuencia se presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de los \$35.698.600, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal.</p>	X		X		
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
	<p>Condición: Se evidencia en el informe financiero presentado por el convenido, un pagó \$ 7.000.000 por el alquiler del salón para la graduación de 600 personas en el marco del Convenio 092, sin embargo se evidencia que el salón utilizado para esta actividad fue en Cajasai, el cual tiene una capacidad para 80 personas y cuyo precio de base se toma el valor unitario de \$ 800.000 relacionado en la cuenta de cobro de la Fundación Gotas Intergeneracionales de Amor con NIT No. 900.984.648-9 (ver folio 204), valor que corresponde al alquiler de salón para las capacitaciones realizadas. La ceremonia de clausura, como lo manifiesta la entidad, se celebró el día 25 en Cajasai, lo se evidencia que el valor día en dicho establecimiento es de \$ 800.000,</p>					
7	<p>Criterio artículo 355 de la Constitución política y el decreto 777 de 1992, ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.</p>					
	<p>Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.</p>					
	<p>Efecto: Conlleva un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$6.200.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.</p> <p>Redacción del Hallazgo: Se evidencia en el informe financiero presentado por el convenido, un pagó \$ 7.000.000 por el alquiler del salón para la graduación de 600 personas en el marco del Convenio 092, sin embargo se evidencia que el salón utilizado para esta actividad fue en Cajasai, el cual tiene una capacidad para 80 personas y cuyo precio de base se toma el valor unitario de \$800.000 relacionado en la cuenta de cobro de la Fundación Gotas Intergeneracionales de Amor con NIT No. 900.984.648-9 (ver folio 204), valor que corresponde al alquiler de salón para las capacitaciones realizadas. La</p>	X		X		

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"





**CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

	ceremonia de clausura, como lo manifiesta la entidad, se celebró el día 25 de noviembre del 2016 en Cajasai, evidenciando que el valor día en dicho establecimiento fue sobreestimado, lo que conlleva un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$6.200.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo de tipo administrativo con incidencia de tipo fiscal.					
No.	DESCRIPCION DEL HALLAZGO	HA	HD	HF	HS	HP
8	Condición De acuerdo del Informe Financiero (Factura de Venta No. 0284 del 21 de Noviembre del 2016 de Robinson Suarez Comunicaciones-NIT: 9092509-3-Folio No. 194), "SEVEN COLOR SEA FOUNDATION" canceló un valor de \$12.400.000 por concepto de "publicidad y divulgación por radio, prensa y TV de acuerdo al plan de medio establecido durante 20 días a la capacitación de cooperativa". Sin embargo no se evidencia la divulgación en tv y radio, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de la cláusula segunda de la minuta del Convenio, culturales a realizarse en el Municipio.					
	Criterio: Artículo 6to de la Ley 610 de 2000.					
	Causa: No aplicación de la normatividad reglamentaria.					
	Efecto: Un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$ 12.400.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000.					
	Redacción del Hallazgo: En el marco del Convenio No. 092 del 2016, y de acuerdo del Informe Financiero (Factura de Venta No. 0284 del 21 de Noviembre del 2016 de Robinson Suarez Comunicaciones-NIT: 9092509-3-Folio No. 194), "SEVEN COLOR SEA FOUNDATION" canceló un valor de \$12.400.000 por concepto de "publicidad y divulgación por radio, prensa y TV de acuerdo al plan de medio establecido durante 20 días a la capacitación de cooperativa". Sin embargo no se evidencia la divulgación en tv y radio, de conformidad con lo establecido en el numeral 20 de la cláusula segunda de la minuta del Convenio, lo que presume un detrimento patrimonial en el Departamento por el menoscabo de \$ 12.400.000, por una gestión fiscal antieconómica de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 6to de la Ley 610 de 2000, constituyendo en un hallazgo administrativo con incidencia de tipo fiscal.	X		X		

5. RESUMEN DE HALLAZGOS

ADMINISTRATIVO	CONNOTACIONES			
	DISCIPLINARIAS	PENAL	FISCAL	VALOR
8	0	0	4	\$59,173,600.00

Auditor,


EDWARD A. HOWARD VALIENTE
Profesional universitario


ARNE BRITTON GONZÁLEZ
Asesor GRI

"Control fiscal decente, efectivo, participativo y social"

